



Por declaración de acuerdo del C. CARMEN ALICIA PANTOJA VACA, presidenta Municipal Interina de La Barca, Jalisco, el suscrito Lic. José Antonio Iñiguez Zuno, secretario general del H. Ayuntamiento, con fundamento legal en el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y en el artículo 125, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que, en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, acta: **06/2024**, celebrada el día; **05 de marzo del año 2024**, se trató y se acordó en el: **IV. Cuarto punto**, que refiere a la: **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO: 29540/LXIII/24 POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO**, lo que a continuación se transcribe.

PRESIDENTA INTERINA: Si no hay más comentarios al respecto les pregunto: Quienes estén de acuerdo en aprobar el proyecto de decreto número: **29540/LXIII/24**, por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15, de la constitución política del estado de jalisco, favor de manifestarlo levantando su mano en señal de su aprobación.

SECRETARIO: Bien, pues me permito informarle presidenta que de 12 (Doce) asistentes, se obtuvieron 12 (Doce) votos a favor, 00 (cero) votos en contra y 00 (Cero) abstenciones, por lo que es aprobada la propuesta, por mayoría de votos de los regidores de este H. Ayuntamiento. **PRESIDENTE:** Aprobado.

ACUERDO

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA JALISCO, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE: EL PLENO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA JALISCO, APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO: 29540/LXIII/24 POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
ARTÍCULO ÚNICO. – Se adicionan cuatro párrafos a la fracción IV, del artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. (...)

I a II. (...)

IV. (...)

La universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, de autogobierno y de administración de sus recursos, cuyo fin es impartir educación media superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el estado.

La universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la federación para la universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del presupuesto de egresos del estado, para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el plan nacional de Desarrollo, el programa Sectorial de Educación y los programas Nacional y Estatales de Educación superior. Anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberá observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.

INFORME
3974-LXIII

LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
RECIBIDO
5 MAR 2024
15:21

11344



PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. – las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV, del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán publicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 125, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco.

ATENTAMENTE

Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados
La Barca, Jalisco a 05 de marzo de 2024


LIC. JOSÉ ANTONIO IÑIGUEZ ZUNO
SECRETARIO GENERAL

- C.c.p.- presidente Municipal.
- C.c.p.- Regiduría.
- C.c.p.- Sindicatura
- C.c.p.- Encargado de la Hacienda Municipal.
- C.c.p.- Órgano Interno de Control.
- C.c.p.- Archivo.

JAIZ/IGV.



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL

11811